

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO (RAD. 2020-0056) por medio del cual el Curador Ad Litem designado manifestó no poder aceptar el cargo.

11 de noviembre 2021, sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS**

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 874

Vistala constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de la referencia, se advierte que el Dr. José Fernando Cubides Gómez, no aceptó la designación realizada por el Despacho como curador Ad Litem de las personas indeterminadas y acreedor hipotecario LUIS DELIO LOPEZ JARAMILLO, toda vez que a la fecha se encuentra desempeñando dicha labor en otros procesos, en vista de lo anterior, se procederá a relevar del cargo al abogado Cubides Gomez, quien acreditó la imposibilidad de aceptar dicho nombramiento como quiera que se encuentra ejerciendo el cargo en más de cinco actuaciones similares.

En virtud de lo anterior, se procederá a designar nuevo curador ad litem al doctor ALEJANDRO DUQUE OSORIO identificado con la C.C. No. 16.072.289 y T.P. No. 202.604 del C.S.J., como curador ad litem de PERSONAS INDETERMINADAS y acreedor hipotecario de LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO, a quien se citará en el correo electrónico tdc.abogados@gmail.com

Remítase por la Secretaría del Despacho, comunicación al curador ad litem designado, a través de correo electrónico institucional a la dirección que reporte en el SIRNA atrás referida, dejando constancia de ello en el expediente; indicándole que el cargo en mención es de obligatoria aceptación según el numeral 7º del artículo 48 ibídem y deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de la compulsión de copias a que refiere dicha norma.

En la comunicación se le informarán los canales de comunicación del Juzgado: correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co y celular 3005091589, en los cuales podrá coordinar la aceptación del cargo y la notificación respectiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al Dr. LUIS FERNANDO CUBIDES GOMEZ, de conformidad a lo expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. ALEJANDRO DUQUE OSORIO identificado con la C.C. No. 16.072.289 y T.P. No. 202.604 del C.S.J., como curador ad litem de PERSONAS INDETERMINADAS y acreedor hipotecario de LUIS DELIO LÓPEZ JARAMILLO, a quien se citará en el correo electrónico tdc.abogados@gmail.com .

TERCERO: Remítase por la Secretaría del Despacho, comunicación al curador ad litem designado, a través de correo electrónico institucional a la dirección que reporte en el SIRNA atrás referida, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8231ea79aaad08dae9cd2b5938ef56832b3ca7b9f49834d2c61e703e0c3ce9a8**

Documento generado en 11/11/2021 09:54:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>